

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

11

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA
DEL PLAZO DE DURACIÓN
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL
AGROCUEROS S.A.**

Se comunica al público que la compañía AGROINDUSTRIAL AGROCUEROS S.A. realizó la prórroga del plazo de duración y la reforma del estatuto, por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 8 de julio de 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 08.A.DIC.374 de 15 de septiembre de 2008.

DURACIÓN.- 99 años

Ambato, 15 de septiembre de 2008.

**Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

*73634

Unirse en juicio ordinario. Respecto a los autos la documentación que acompañó al escrito inicial. Tener en cuenta la cuantía y el domicilio señalado para sus notificaciones, así como la autorización que concede a su abogado defensor. A la demandada señora ZULIA ROSA BASANTES se le citará en el lugar que se indica en el escrito de demanda, a quien se le concede el término de quince días a fin de que en su curso deducir las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyere aplicadas bajo las prevenciones de ley. Cítese a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Cantón. Conéctese en la presente causa con el señor Agente Fiscal Quinto de los Fines de Tungurahua. Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón.- Notifíquese. /) Dr. Victor Hugo León P. Juez Civil de Baños.- Certifico. Wilson Galarrza. Secretario

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Baños, 29 de julio de 2008.- Los OBRD.- VISTOS: El escrito agréguese una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, de conformidad con el art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se acepta a trámite la reforma a la demanda presentada por el actor Segundo Nicolás Torres Sosa, por consiguiente cítese con la demanda, con la reforma a la demanda, con la calificación de la demanda y esta providencia, a los demandados de la siguiente forma: A la demandada ZULIA ROSA BASANTES por la prensa, en la forma determinada por el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los días que se editan en la ciudad de Ambato, en virtud que el actor declara con juramento que le es imposible determinar su domicilio o residencia; a los demandados conyuges JOSE GONZALO PERE DILLAMARIN Y ELICIDA CELIDA NARANJO BAYAS, en sus domicilios en esta ciudad de Baños en la dirección que se indica en la reforma a la demanda. De conformidad con el art. 1000 del Código de Procedimiento Civil se dispone a inscripción de la demanda y su reforma para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Baños.- /) Dr. Raul Castro G. Juez Civil de Baños.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones. Firma ilegible Dra. Gladys Flores Fuenmayor SECRETARIA (E) Hay un sello 1468/73622

R. DEL E.
Dentro del juicio ORDINARIO (RESOLUCION DE CONTRATO), seguido por ROSA CAGUANA PUALGIN contra de MARCELO VICENTE CANALUYO CAGUANA MARIA MADALENA CIVILE PINTO, se ha dispuesto citar por la prensa por desconocer la residencia o domicilio de la demandada, de conformidad con lo que dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le hace saber:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL CLASE DE JUICIO ORDINARIO (RESOLUCION DE CONTRATO)
NUMERO: 1830220080538

Chacón Vascoruz, mediante comisión librada al señor Teniente Público de la parroquia Augusto N. Martínez, con la solicitud y esta providencia a quien se les concede el término de ocho días para que conteste: 2.- A los usuarios conocidos, así como también a los presuntos y desconocidos, cíteselos por la prensa de conformidad con el Art. 81 de la Ley de Aguas, Codificada, con la solicitud y esta providencia, en uno de los días. El Heraldo o La Hora de Ambato que se editan en esta Ciudad, por tres veces con intervalo de ocho días de plazo entre cada una de ellas. 3.- Fijense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Augusto N. Martínez, comisionándose la práctica de esta diligencia al señor Teniente Público de la indicada Parroquia.- 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico. Téngase en cuenta el domicilio señalado y la autorización conferida al Abogado defensor. Agréguese la documentación adjunta y dispóngase la misma dejando copia en autos devuélvase originales, se señalará la razón correspondiente.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- /) Ing. Asael Sánchez López, Jefe de la Agencia de Ambato del Consejo Nacional de Recursos Hídricos.- Sigue la certificación. Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta Agencia para posteriores notificaciones. Firma ilegible Lic. Salomón Núñez Medina 14585/73202

ANULACIONES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO"
Comunica al público la anulación del (s) Libreta de Ahorros No. 100032161. Perteneciente al Sr. (a) DIANA VALERIA ARSVALDO RAMOS quien se considere con derecho a reclamarlo en un plazo de 12 días, posteriores a la última publicación de este aviso. Caso contrario dicho documento quedará anulado sin responsabilidad del emisor. FIRMA AUTORIZADA *73549

ABSTENCION AL PAGO DE CHEQUE
Se comunica al público, el extravío de los cheques No. 2765, sin valor y sin firma, emitido al portador, de conformidad con la resolución de la Superintendencia de Bancos, se procederá con la abstención al pago del mismo. La persona que considere tener derecho sobre dicho cheque deberá presentar en el Banco su reclamo en el término de 12 días contados a partir de la publicación de este aviso, vencido los cuales, quedará anulado sin responsabilidad alguna para el Banco. Cta. Cta. 1205004376 Firma Autorizada BANCO BOLIVARIANO 73532